CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESSY SUAREZ PINEDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIAL PVM" S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. MAURICIO ESCALANTE ALPIZAR, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su representante: ----------

I.I.- Que el Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II.- Que las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III y VII del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III.- Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios. ----------

I.V.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86-B por 59 y 61 de la colonia Centro, Código

Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número veinticuatro de fecha seis de marzo del año dos mil uno, ante el Abogado Pablo José Castro Gonzalez titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve con residencia en Motul del Estado de Yucatán. ----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **CPV010306RI7**. ---

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan en la escritura número un mil cincuenta y dos de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece ante el Licenciado en Derecho Alejandro W. Breach Esquivel titular de la Notaría Pública número treinta y nueve, con residencia en Mérida del Estado Yucatán. ----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la calle dieciséis, número trescientos veinte entre calles diecisiete letra A y diecinueve de la Colonia Paraíso Maya de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con C.P. 97134. ----------

La celebración del presente contrato se realiza como resultado del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar **"LA SECRETARÍA"**, el mantenimiento de equipos chiller de las oficinas del edificio Xcumpich. ----------

SEGUNDA: De las obligaciones de "EL PROVEEDOR": ----------

a) Para el cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a desarrollar plenamente todas las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato a efecto de satisfacer totalmente a **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a aportar todos sus conocimientos, capacidad, experiencia y demás elementos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento al presente contrato, reuniéndose cuantas veces sea necesario con **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de evaluar los servicios recibidos y efectuar las juntas de trabajo necesarias que lleven a lograr de la mejor forma los fines del mismo. ----------

b) "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder ante "**LA SECRETARÍA**" por el pago de daños y perjuicios, cuando exista incumplimiento del presente contrato, negligencia, impericia o dolo de su parte que cause a "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados. ----------

c) **De los entregables. -** **"EL PROVEEDOR"** de igual forma deberá entregar como parte de la contraprestación la evidencia de la realización del servicio consistente en un reporte fotográfico relativo a lo estipulado en la cláusula primera objeto del contrato.

d) **De la garantía.-** Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, **una garantía de cumplimiento**, consistente en un **cheque expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas o por póliza de fianza por cumplimiento de contrato a favor y a disposición de "La Secretaría"** por un monto mínimo del diez por ciento del importe total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, que se indica en la cláusula cuarta del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.----------

Dicha fianza o garantía de cumplimiento, estará vigente durante la vigencia del mismo, e incluso estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva, de forma tal, que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. ----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato; ----------
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; -------

c). - Que para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas; ----------

d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; ---

e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida. ----------

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos ubicada en la calle 86 letra B numero 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ----------

TERCERA: <u>**Responsabilidad Laboral. -**</u> **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.

CUARTA: Contraprestación y forma de pago. – **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de servicios la cantidad total de **$992,841.00 M.N. (SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado. ----------

El pago será en moneda nacional y se realizará en el domicilio de **"LA SECRETARIA"** y previo al otorgamiento del correspondiente recibo de honorarios o comprobantes fiscales respectivo, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales deberán de reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, sirviendo estos recibos como el documento más eficaz que en derecho corresponde. ----------

QUINTA: Vigencia. - El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del 01 de julio del 2024 y concluirá el día 30 de septiembre del 2024. Para el caso en que "**LA SECRETARÍA**" tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROVEEDOR",** se requerirá de la celebración de un nuevo contrato. ----------

SEXTA: Rescisión Administrativa. - **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y éste podrá exigir la rescisión por el incumplimiento de **"LA SECRETARÍA"**, pero en este caso, deberá obtener la resolución correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente. ----------

Cuando sea **"LA SECRETARÍA"** quien determine rescindir el contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el subsecuente párrafo. ----------

Cuando a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, se lo comunicará de manera fehaciente, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la recepción de la notificación respectiva y, transcurrido dicho plazo o los diez días hábiles a la recepción del escrito que, en su caso, presente **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo que proceda, es decir, ratificará o rectificará su decisión de rescindir el contrato. En caso de rescindir el contrato, **"LA SECRETARÍA",** levantará acta circunstanciada dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer constar el estado que guardan los servicios y asentar

las causas que hubieren motivado la rescisión. ----------

SÉPTIMA: Confidencialidad. - Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "**EL PROVEEDOR**". Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor. - Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando estas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellos haya dado motivo al mismo. ----------

NOVENA: Modificaciones. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

DÉCIMA: Terminación Anticipada. - Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** por así convenir a sus intereses puede dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, mediante previa notificación escrita a **"EL PROVEEDOR".** ----------

DÉCIMA PRIMERA. - Acuerdo de Voluntades. - El presente contrato constituye el acuerdo pleno de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: **Notificación de Atraso en Compromisos.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso de la fecha en que se reprograma la entrega del trabajo por el cual presenta atraso, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de entrega original, para que **"LA SECRETARÍA"** tome las medidas necesarias. ----------

DÉCIMA TERCERA: **Vicios del consentimiento. -** En los términos anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar. ----------

DÉCIMA CUARTA: **Subcontratación. -** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación, al acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomiende a otra persona o sociedad la ejecución total o parcial del objeto del contrato. ----------

Cuando **"EL PROVEEDOR"** considere utilizar los servicios de otra persona o sociedad en los términos del párrafo anterior, deberán solicitar autorización previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá si acepta o rechaza la subcontratación y **"EL PROVEEDOR"** responderá de estos, como si fueren realizados por sus propios medios. ----------

No obstante, lo anterior, en todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL PROVEEDOR".** ----------

DÉCIMA QUINTA: **Supervisión. -** **"LA SECRETARÍA",** a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los Servicios materia de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones (a través de su residente o supervisor externo) que sobre el particular estime pertinentes, mismas que el **"El PROVEEDOR"** tratará de aplicar en medida de que sean razonables y puedan realizarse sin incurrir en un costo adicional. ----------

DÉCIMA SEXTA: **Anticorrupción y conflicto de interés. -** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA: **Jurisdicción. -** Para todo lo relativo al presente contrato, de su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de

los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que en un futuro por razón de su domicilio o vecindad les pudiera corresponder. ----------

Leído que fue el presente contrato por las partes y habiendo comprendido estas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. JESUS MORALES MORALES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ASISTIDO POR:

LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. MAURICIO ESCALANTE ALPIZAR
APODERADO LEGAL DE
COMERCIAL PVM S.A. DE C.V.